

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima (Cundinamarca) marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO DE CONDOMINIO VILLAS DE ANAPOIMA CONTRA HERNAN OLIVERIO RODRIGUEZ CASTILLO Y LIZ ESPERANZA MOYA PARDO No.2020-0006

Visto el informe secretarial el Juzgado dispone:

No se tiene en cuenta la notificación por aviso de que trata el Art.292 del C.G.P., aportada por el apoderado de la parte actora el 3 de marzo de 2021, toda vez que en el mismo no se anexo la copia total del mandamiento de pago debidamente cotejada, téngase en cuenta que solo se remitió por correo un folio de este.

Por secretaria desé cumplimiento al Art.160 Ibídem.

NOTIFIQUESE


CARLOS ORTIZ DÍAZ
Juez



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

El presente auto se notifica en el Estado de
034 fecha 24 MAR 2021

Secretario(a):